

**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y SOCIAL PARA LA “CONSTRUCCION DE 89 VIVIENDAS NUEVAS Y DIGNAS CON ENFOQUE ETNICO PARA LAS FAMILIAS INDIGENAS DE LOS PUEBLOS EL PARAISO CANDILEJAS EN EL MUNICIPIO DE LA URIBE DEPARTAMENTO DEL META”

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

Actualmente, parte de la población que habita en el área rural del Municipio de La Uribe viven en zona de riesgo no mitigable, debido a los insuficientes recursos destinados por parte de las entidades públicas, que imposibilitan la atención integral y reducción del déficit cuantitativo de vivienda.

Además, los habitantes del municipio afrontan diferentes problemáticas que reducen las oportunidades de inclusión productiva y social de la población rural, lo que al mismo tiempo y en gran parte conlleva a la imposibilidad de autoconstruir una vivienda digna, sumado a esto, los altos costos de la mano de obra, materiales básicos y transporte requerido para la construcción de viviendas dignas.

Adicionalmente presentan altos niveles de pobreza, vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado, lo cual repercute, en las condiciones de la vivienda donde viven, sea que estén en hacinamiento no mitigable, en zonas de alto riesgo, precarias condiciones de su vivienda o que vivan en arriendo, esto último, impide la inversión de los pocos recursos que tienen como ingreso en otros aspectos que pudieran mejorar las condiciones de vida en otros aspectos de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Todo lo anterior se refleja en el alto déficit de vivienda de vivienda en áreas rurales, como lo demuestra los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018 realizado por el DANE, en su capítulo sobre Necesidades Básicas Insatisfechas, que en resumen se puede explicar, indicando que los habitantes del municipio de La Uribe se encuentran en condiciones limitadas de acceso a bienes y servicios sociales que les provean calidad de vida y por lo tanto es población con índices altos, teniendo un 45,75% de la población rural en NBI; y en relación con la cobertura de vivienda en los centros poblados y áreas rurales rural dispersas, en la ficha de NBI del CNPV 2018 con proyección 2025, se puede evidenciar que el Municipio ocupa el puesto diecinueve (19) entre los veintinueve 29 Municipios del Departamento del Meta, con un 20,27%.

Para lo cual, con el crecimiento de la población que habita en el campo, se requiere mayor inversión que permita llegar a un gran número de unidades habitacionales. Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, la administración municipal ha identificado que actualmente el déficit cuantitativo en temas de vivienda es mayor al presentado por el DANE en su momento, por lo cual, para satisfacer esta necesidad requiere promover la inversión de recursos públicos en proyectos modalidad Vivienda de Interés Social Rural (VISR), que permita mejorar la calidad de vida de las familias.

El municipio de La Uribe presenta una crisis de falta de viviendas dignas con condiciones mínimas básicas y habitables, para identificar esto se logró recopilar la información, la cual concurrió a la convocatoria de vivienda rural en el municipio de La Uribe, evidenciándose las malas condiciones en las que la comunidad del sector rural habita en estructuras realizadas con materiales no convencionales, presentándose un peligro inminente ante posibles accidentes y problemas de salud, además se presentan situaciones de hogares los cuales compartían dichas viviendas en hacinamiento no mitigables, situaciones tan denigrantes como verse en la penosa situación de pagar arriendo por viviendas en condiciones inhabitables.

El esfuerzo por construir la primera Política Pública de Vivienda Social Rural (PPVISR) para Colombia, se constituye en un ejercicio democrático que orienta las acciones del Estado para brindar una solución habitacional digna a aquellos hogares rurales en condición de vulnerabilidad socioeconómica en especial para los grupos indígenas. Estas familias, no cuentan con una vivienda, o tienen una que se encuentran en condiciones inadecuadas para habitar.

Adicionalmente presentan altos niveles de pobreza, vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado, lo cual repercute, en las condiciones de la vivienda donde viven, sea que estén en hacinamiento no mitigable, en zonas de alto riesgo, precarias condiciones de su vivienda o que vivan en arriendo, esto último, impide la inversión de los pocos recursos que tienen como ingreso en otros aspectos que pudieran mejorar las condiciones de vida en otros aspectos de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Todo lo anterior se refleja en el alto déficit de vivienda de vivienda en áreas rurales, como lo demuestra los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018 realizado por el DANE, en su capítulo sobre Necesidades Básicas Insatisfechas, que en resumen se puede explicar, indicando que los habitantes del municipio de La Uribe se encuentran en condiciones limitadas de acceso a bienes y servicios sociales que les provean calidad de vida y por lo tanto es población con índices altos, teniendo un 45,75% de la población rural en NBI; y en relación con la cobertura de vivienda en los centros poblados y áreas rurales rural dispersas, en la ficha de NBI del CNPV 2018 con proyección 2025, se puede evidenciar que el Municipio ocupa el puesto diecinueve (19) entre los veintinueve 29 Municipios del Departamento del Meta, con un 20,27%.

De esta manera, el Estado contribuye con la disminución de brechas sociales y económicas que aquejan a la población rural del municipio. El Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 reveló que el déficit de vivienda de la población indígena, demuestran la necesidad de inversión para proyectos que contemplen estas comunidades y de esta manera poder lograr disminuir el déficit cuantitativo según el Censo del DANE.

En este contexto, la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", dispuso en su artículo 255 que a partir del año 2020 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) debe asumir la formulación y ejecución de la Política Pública de Vivienda Social Rural. De esta manera, se diseñó una Política de Vivienda de Interés Social Rural adecuada a las prácticas socioculturales, económicas y ecológicas de la población rural colombiana en especial a las comunidades indígenas, en un escenario de posconflicto. Por medio de la metodología de marco lógico, el

equipo de Vivienda Rural de Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio llevó a cabo un proceso riguroso donde se revisó la normativa y las acciones que el Estado colombiano viene realizando para atender el déficit habitacional rural a lo largo de la historia.

Así mismo, analizó buenas prácticas y lecciones aprendidas (nacionales e internacionales) que se pueden adaptar al modelo de vivienda rural de nuestro país.

En la zona rural del municipio de la Uribe se evidencia un alto porcentaje de hogares en situación de pobreza y en déficit cuantitativo de vivienda, bien porque no cuentan con vivienda o porque sus condiciones habitacionales son inadecuadas dadas las deficiencias estructurales y de espacio que no son susceptibles de mejoramiento. Esta situación obedece a las dificultades de las familias para el desarrollo de procesos de construcción de vivienda, dado que existe bajo acceso a materiales y un alto costo para su transporte, baja disponibilidad de mano de obra calificada para procesos constructivos, baja oferta institucional de apoyos para soluciones de vivienda y que las viviendas no cuentan con sistemas constructivos acordes con las normas técnicas colombianas. Esta situación se agudiza, además, por la baja disponibilidad de recursos de los hogares rurales para cubrir sus necesidades básicas. Asimismo, las condiciones habitacionales inadecuadas se presentan como resultado del limitado acceso por parte de las familias a financiamiento para vivienda nueva, el cual se encuentra relacionado con la baja capacidad de ahorro y la evaluación de las entidades financieras de los riesgos para el otorgamiento de créditos a pobladores rurales. Esta situación ha contribuido a que se presente migración de la población rural a zonas urbanas para la búsqueda de mejores condiciones de vida; la cual a su vez contribuye a que se incrementen los índices de pobreza y la pérdida de apropiación cultural con la ruralidad de la entidad territorial y, se reduzca la mano de obra para el desarrollo de actividades agropecuarias. Además, los hogares inmersos en estas inadecuadas condiciones acceden en menor proporción a servicios públicos, tienen mayor riesgo de adquirir enfermedades y disponen de un tiempo menor para el desarrollo de actividades cotidianas. Se presenta también, un incremento de problemas de convivencia y seguridad.

De acuerdo con los datos del DANE, el estudio el Déficit habitacional en zona rural arroja que, de 5.841 hogares rurales, el 87.6% equivalente a 5.116 hogares rurales están en déficit cuantitativo y el 11.6% equivalente a 678 hogares rurales están en déficit cualitativo.

Por lo anterior la alcaldía municipal dentro de sus facultades como órgano gestor de soluciones y de atención a los habitantes del municipio, con el fin de disminuir la problemática de Falta de Vivienda en la zona rural del municipio, proyecta la **CONSTRUCCION DE 89 VIVIENDAS NUEVAS Y DIGNAS CON ENFOQUE ETNICO PARA LAS FAMILIAS INDIGENAS DE LOS PUEBLOS EL PARAISO CANDILEJAS EN EL MUNICIPIO DE LA URIBE DEPARTAMENTO DEL META**, con el fin de reducir los impactos generados y prestar una mejor calidad de vida a los pobladores. Teniendo esta necesidad, para la construcción de las viviendas proyectadas, es importante contar con una interventoría externa especializada que garantice la ejecución del proyecto y la correcta inversión de los recursos destinados para este.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

2.1 Alcance

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y SOCIAL PARA LA “CONSTRUCCION DE 89 VIVIENDAS NUEVAS Y DIGNAS CON ENFOQUE ETNICO PARA LAS FAMILIAS INDIGENAS DE LOS PUEBLOS EL PARAISO CANDILEJAS EN EL MUNICIPIO DE LA URIBE DEPARTAMENTO DEL META”

RAP LLANOS

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

El proyecto busca satisfacer dicha necesidad de vivienda digna en el área rural, mediante el presente proceso de contratación correspondiente al control de la construcción de 89 viviendas de interés social con enfoque étnico para las parcialidades indígenas que se encuentran en el área rural del municipio de Uribe, departamento del Meta, cada vivienda se proyecta con un área de 152,47m² y está compuesta por tres alcobas, una unidad sanitaria, cocina, zona de lavado y una maloca.

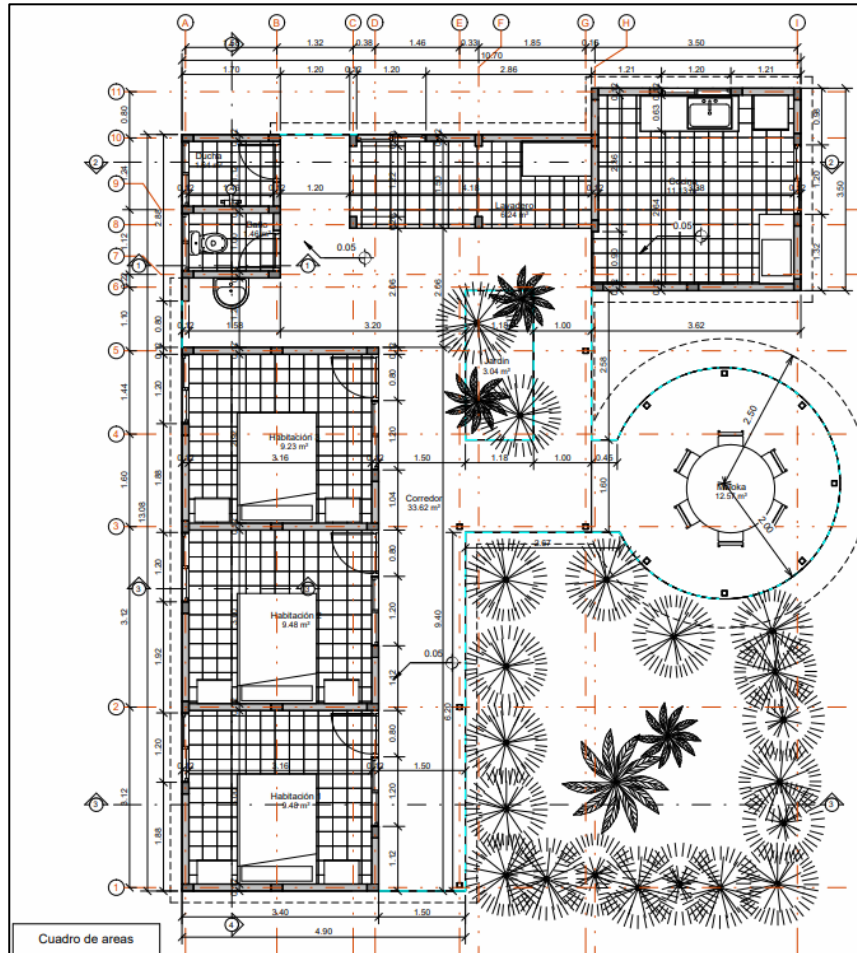


Imagen 1. Diseño arquitectónico de la vivienda indígena.

Fuente: Diseños del proyecto

2.2 ETAPAS

2.2.1. ETAPA PRECONSTRUCTIVA:

- Revisión y verificación en campo de los diseños: Verificar que los estudios y diseños se elaboraron con ingeniería de Detalle o Fase 3 y cumplan con la normatividad vigente y con los parámetros de diseño establecidos para este tipo de obra, a partir de la información suministrada, e informar al supervisor designado sobre aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato, antes de suscribir el Acta de Iniciación. Para esta actividad se requiere que se hayan surtidos los tramites de revisión y viabilidad

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y SOCIAL PARA LA “CONSTRUCCION DE 89 VIVIENDAS NUEVAS Y DIGNAS CON ENFOQUE ETNICO PARA LAS FAMILIAS INDIGENAS DE LOS PUEBLOS EL PARAISO CANDILEJAS EN EL MUNICIPIO DE LA URIBE DEPARTAMENTO DEL META”

RAP LLANOS

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

de los estudios y diseños. La Interventoría verificará y aprobará los documentos que conforman los estudios y diseños de acuerdo con el alcance del objeto del proyecto objeto del presente documento.

- Cumplimiento requerimientos ambientales: Realizar la revisión de las diferentes actividades y métodos de control propuestos para el manejo de requerimientos ambientales de acuerdo con lo estipulado en el Componente Ambiental del Proyecto, tendientes a propiciar que las obras, se ejecuten de conformidad a la normatividad ambiental vigente.
- Revisión predial: Se debe realizar la verificación de la titularidad de los derechos de dominio y posesión del inmueble acorde al uso al que fue destinado al igual que las verificaciones en campo y en las entidades responsables de dichos predios, lo anterior cuando aplique. La documentación al respecto esta consignada en los estudios, diseños y soportes del proyecto. Se deberán realizar las actas de vecindad que resulten necesarias de acuerdo con las condiciones particulares del proyecto y las áreas que puedan resultar afectadas por la ejecución de las obras.
- Permisos y/o disponibilidad de servicios públicos: Se debe revisar la disponibilidad del servicio y constancia de que no se requiere reposición de redes en el área ocupada por el proyecto a intervenir, la dedicación depende de la complejidad de la obra asignada en el plan de cargas.
- Permisos y/o disponibilidad fuentes de materiales: Verificación y análisis de las fuentes de materiales que sean utilizadas para la ejecución del proyecto, incluyendo, cuando aplique, las canteras o sitios de suministro, sus condiciones de localización, transporte, disponibilidad y los permisos o autorizaciones exigibles por las autoridades competentes.

2.2.2. ETAPA CONSTRUCTIVA

- Revisión y verificación en campo de materiales y cantidades: Verificar que los materiales usados en la obra cumplen parámetros de establecidos para este tipo de obra y con lo pactado en el contrato, a partir de la información suministrada, e informar al Supervisor de Obras sobre aspectos que repercutan en la eficiente ejecución y la calidad de la obra.
- Cumplimiento requerimientos ambientales: Realizar la revisión de las diferentes actividades y métodos de control propuestos para el manejo de requerimientos ambientales de acuerdo con lo estipulado en el Componente Ambiental del Proyecto, tendientes a propiciar que las obras, se ejecuten de conformidad a la normatividad ambiental vigente.

2.3 Localización

La localización del proyecto se encuentra en zona rural del municipio de Uribe, está ubicado al occidente del departamento del Meta, en el pie de monte llanero a 222 Km de Villavicencio.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y SOCIAL PARA LA “CONSTRUCCION DE 89 VIVIENDAS NUEVAS Y DIGNAS CON ENFOQUE ETNICO PARA LAS FAMILIAS INDIGENAS DE LOS PUEBLOS EL PARAISO CANDILEJAS EN EL MUNICIPIO DE LA URIBE DEPARTAMENTO DEL META”

RAP LLANOS

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025



Imagen 2. Localización general del municipio de Uribe.

Fuente: Wikipedia

El municipio de Uribe, en su división política cuenta con 54 veredas de acuerdo con la 016 de 2005 en las cuales se nombran de la siguiente manera:

VEREDAS

Palmar Alto, Palmar Bajo, Tambos, Sonora, Tempranos, La Francia, Centro Duba, Ucrania, Planes, Papamene, Santander, Yavia, Versailles, La Foresta, Diamante, El Vergel, Brasil, Uribe, El Mirador, El Edén, Esperanza, Puerto Crevaux, El Tigre, Paraíso, Las Camelias, Libertad, El Diviso, Union, Explanación, El Becerro, Salitre, San Carlos, La Arcelia, Candilejas, Gaviotas, Progreso, Palestina, Las Rosas, Ativa, Triunfo, Mansitas, La Julia, Tierra Adentro, La Siria, El Placer, La Primavera, La Estrella, Buenos Aires, La Pista, La Belleza, La Amistad, La Espalda, La Paz, Brisas De Guayabero.

RESGUARDO INDIGENA

- Los Planes: bajo el acto administrativo Resolución No. 13 del 05/05/99, grupo llamado Páez (Nasa, Páez, Nasa Yuwe).
- La Julia: bajo el acto administrativo: Resolución No.25 del 10/04/03, grupo Embera Katio

Parciales Indígenas

- Parcialidad Nuevo Milenio Misak (Guambiano)
- Parcialidad Paraíso Embera Chami
- Parcialidad Candilejas Nasa

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y SOCIAL PARA LA “CONSTRUCCION DE 89 VIVIENDAS NUEVAS Y DIGNAS CON ENFOQUE ETNICO PARA LAS FAMILIAS INDIGENAS DE LOS PUEBLOS EL PARAISO CANDILEJAS EN EL MUNICIPIO DE LA URIBE DEPARTAMENTO DEL META”

RAP LLANOS

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

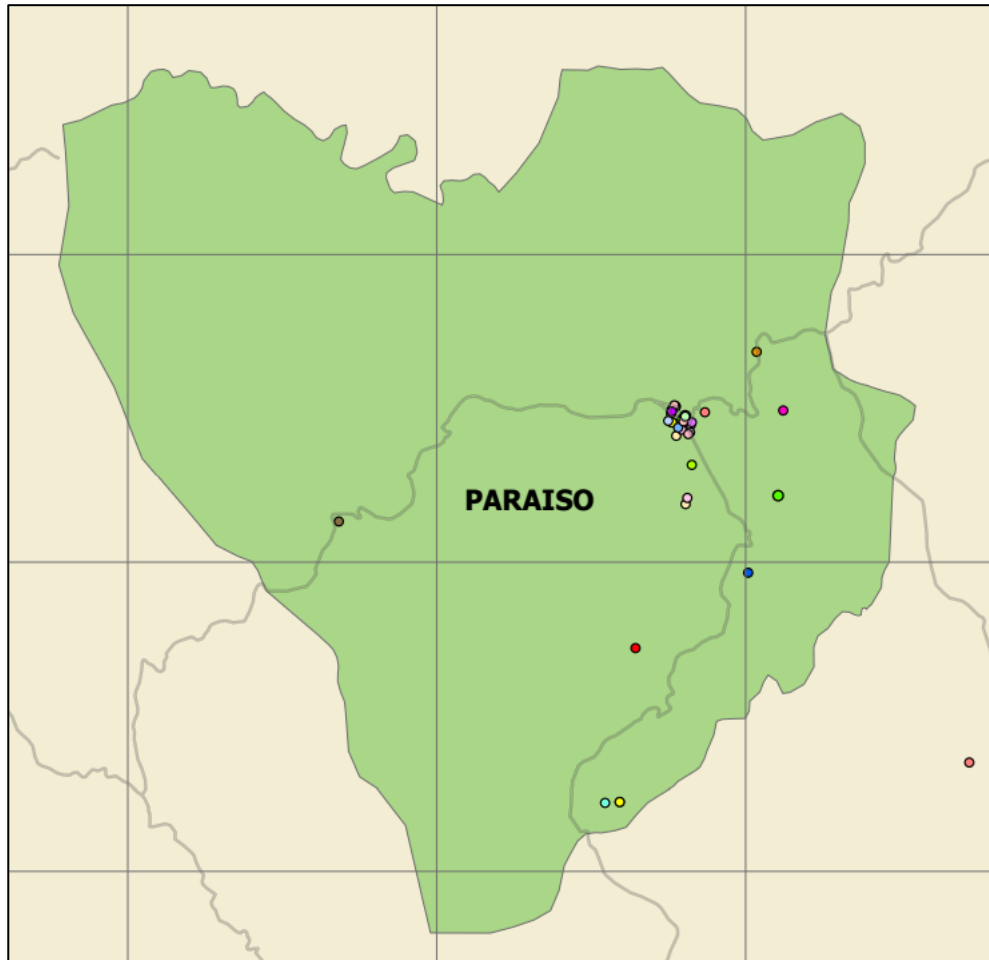


Imagen 3. Ubicación específica de cada vivienda.
Fuente: Diseños del proyecto

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- 4) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- 5) Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y SOCIAL PARA LA “CONSTRUCCION DE 89 VIVIENDAS NUEVAS Y DIGNAS CON ENFOQUE ETNICO PARA LAS FAMILIAS INDIGENAS DE LOS PUEBLOS EL PARAISO CANDILEJAS EN EL MUNICIPIO DE LA URIBE DEPARTAMENTO DEL META”
RAP LLANOS

- 6) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
- 7) Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
- 8) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 9) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
- 10) Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
- 11) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 12) Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
- 13) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- 14) Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
- 15) Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
- 16) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y

el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

- 17) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- 18) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
- 19) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
- 20) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- 21) Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. (Se incluirá cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”)
- 22) Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. (Se incluirá cuando el Interventor haya diligenciado el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”)
- 23) El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el “Formato 12 – Factor de Sostenibilidad” presentado con su oferta]. (Se incluirá cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones).

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

3.2.1. Obligaciones específicas de carácter administrativo del contratista interventor

- 1) Mantener al día la documentación que sea requerida para la ejecución del contrato de interventoría.
- 2) Abstenerse de emitir decisiones, o realizar actuaciones, que comprometan la responsabilidad y voluntad contractual y/o administrativa de la entidad.
- 3) Coordinar con la entidad contratante y la supervisión del contrato, las actividades que sean necesarias para ejecutar el debido seguimiento, control y vigilancia del contrato objeto de la interventoría, así como de las actividades inherentes a la interventoría.
- 4) Definir conjuntamente con la entidad y el contratista del contrato objeto de la interventoría el cronograma de actividades para la ejecución de las actividades de interventoría en los aspectos administrativos.
- 5) Organizar la información y documentos de manera ordenada y foliada, que sean generados durante la ejecución de las actividades de interventoría del contrato objeto de esta, conforme los parámetros aplicables según el Archivo General de la Nación (Ley 594 de 2000 y la que le sea aplicable).
- 6) Llevar estricto control de la correspondencia enviada y recibida de manera ordenada y foliada, que sean generados durante la ejecución de las actividades de interventoría del

contrato objeto esta, conforme los parámetros aplicables según el Archivo General de la Nación (Ley 594 de 2000 y la que le sea aplicable).

- 7) Participar de manera directa, con el personal requerido, en aquellos comités que para tal efecto sean definidos por la entidad contratante, y que sean requeridos para la correcta ejecución del contrato objeto de la interventoría.
- 8) Atender de manera directa los requerimientos que para tal efecto formule la entidad contratante sobre la ejecución del contrato de interventoría.
- 9) Coadyuvar a la entidad contratante en la contestación de las PQRSF's que sean recibidas por esta y que provengan de ciudadanos, veedurías ciudadanas, entidades y organismos de control y con funciones jurisdiccionales según el caso, en los términos de tiempo que para tal efecto disponga la entidad contratante, en lo que respecta a la ejecución del contrato de interventoría y de situaciones particulares del contrato objeto de la interventoría.
- 10) Mantener informada a la entidad, a través de los respectivos canales que para tal efecto disponga esta la ejecución del contrato de interventoría.
- 11) Cumplir a cabalidad con los permisos, licencias y/o autorizaciones que le sean aplicables al contrato de interventoría en materia ambiental, urbanística, local, departamental, nacional, minera y demás, para la ejecución de este.
- 12) Velar por los derechos e intereses de la entidad contratante, esto es, coadyuvar en las actividades que impidan un mayor costo o riesgo a la entidad contratante, de la ejecución del contrato objeto de la interventoría.
- 13) Estudiar y emitir concepto respecto de los cambios de especificaciones técnicas de las actividades (alcances) y obligaciones del contrato objeto de la interventoría que sean requeridos para la correcta ejecución de este.
- 14) Las demás que le sean aplicables por la naturaleza del contrato.

3.2.2. Obligaciones administrativas en el componente de personal del contratista interventor.

- 1) Afiliar a la caja de compensación familiar que aplique, al personal vinculado mediante contrato de trabajo, para la ejecución del objeto del contrato y de sus alcances.
- 2) Mantener durante la ejecución del contrato el personal que sea requerido y que cumplan con los documentos previos y el contrato mismo, sin que le sea posible efectuar modificaciones del personal sin previa autorización escrita por parte de la entidad contratante.
- 3) Efectuar el pago de los salarios y/o honorarios del personal vinculado por este para el cumplimiento del objeto y de los alcances del contrato de interventoría.
- 4) Mantener al día, en caso de aplicar, el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal vinculado mediante contrato de trabajo, para la ejecución del objeto del contrato y de sus actividades.
- 5) Cumplir con las medidas de seguridad y/o bioseguridad que le sean aplicables.
- 6) Ejercer control en los aspectos administrativos, financieros y técnicos de la ejecución del contrato objeto de la interventoría, sin que esto implique el adoptar decisiones que le corresponden a la entidad. Para tal efecto, deberá emitir los conceptos y recomendaciones a que haya lugar a la entidad contratante.
- 7) Las demás que por este componente le sean aplicables al contrato.

3.2.3. Obligaciones específicas de carácter técnico respecto del contrato de interventoría.

- 1) Posterior a la firma del acta de inicio, se realizará la revisión y verificación de los diseños, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2.2.1. del Anexo Técnico No. 1 del presente proceso.
- 2) Previo a realizar cualquier modificación o variación del contrato, sus obligaciones, inclusive el personal necesario para la ejecución del contrato de interventoría deberá contar con el aval que para tal efecto realice la entidad a través del ordenador del gasto o quien haga sus veces.
- 3) Utilizar los procesos, procedimientos, métodos, fórmulas y demás elementos que sean aplicables teniendo en cuenta para tal efecto el plan de calidad y las normas legales y técnicas que le resultaren aplicables.
- 4) Las demás que por este componente le sean aplicables al contrato

3.2.4. Obligaciones específicas en el componente administrativo respecto del contrato objeto de la interventoría.

El contratista se obliga en este componente a:

- 1) Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato objeto de la interventoría, verificar e inspeccionar en terreno las condiciones iniciales del lugar en donde se realizarán las actividades contratadas por la entidad. Para tal efecto deberá tomar las fotos que sean necesarias como antecedente a la ejecución del contrato objeto de la interventoría, información que deberá ser entregada en un informe, para que la supervisión conozca de la misma.
- 2) Suscribir junto con la entidad contratante y el contratista del contrato objeto de la interventoría, el acta de inicio del contrato objeto de la interventoría.
- 3) Suscribir junto con la entidad contratante los documentos y/o actas de las solicitudes de suspensión, de prórrogas, adiciones, modificaciones, actas de mayores o menores cantidades que para tal efecto radique el contratista del contrato objeto de la interventoría.
- 4) Emitir, de ser necesario, las recomendaciones para la adopción de medidas correctivas respecto del contrato objeto de la interventoría, tanto al contratista como a la entidad contratante.
- 5) Informar inmediatamente a la entidad, para la adopción de las decisiones que le correspondan, de cualquier suceso, actuación o acto que implique modificación y/o variación del contrato objeto de la interventoría por parte del contratista del contrato objeto de la interventoría. En tal caso, deberá remitir un informe correspondiente con los respectivos soportes documentales.
- 6) Mantener la documentación e información necesaria para la ejecución de las actividades de interventoría respecto del contrato objeto de la interventoría.
- 7) Establecer y utilizar mecanismos de comunicación que sean ágiles, eficientes y eficaces, entre el contratista del contrato objeto de la interventoría y la entidad contratante.
- 8) Abstenerse de ejecutar actuaciones que afecten la normal ejecución del contrato objeto de la interventoría pública, salvo la remisión de recomendaciones requeridos a nivel administrativo, técnico y financiero para la correcta ejecución del contrato y de la inversión del anticipo inclusive.

- 9) Verificar que durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría el contratista de esta mantenga vigentes las garantías que sobre la mitigación de riesgos le sea aplicable al contrato.
- 10) Verificar las garantías de mitigación de riesgos que para la suscripción del acta el contratista del contrato objeto de la interventoría, ponga a disposición de la entidad. En tal sentido, deberá emitir concepto de viabilidad administrativa de las garantías conforme a las disposiciones contractuales que le sean aplicables al contrato objeto de la interventoría.
- 11) Emitir los conceptos técnicos, financieros, ambientales y administrativos que sobre la ejecución del contrato objeto de la interventoría sea requerido por la entidad.
- 12) Informar a la entidad contratante de aquellos hechos o sucesos que implique una transgresión y/o vulneración de los principios y derechos que tiene la entidad contratante por parte del contratista del contrato objeto de la interventoría. Para tal efecto deberá remitir informe correspondiente con los soportes a que haya lugar.
- 13) Revisar, y emitir concepto de favorabilidad, según el caso, de las solicitudes de suspensión, de prórrogas, adiciones, modificaciones, mayores o menores cantidades, que para tal efecto radique el contratista del contrato objeto de la interventoría.
- 14) Informar a la entidad respecto de la situación de la acusación de los riesgos previsibles y garantizados mediante las garantías de mitigación de riesgo respecto de los bienes y derechos de terceros, durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría. En tal sentido, deberá remitir informe detallado con los anexos correspondientes.
- 15) Informar a la entidad respecto los atrasos y/o incumplimientos en la ejecución del contrato objeto de la interventoría. En tal efecto, deberá remitir un informe detallado junto con los documentos anexos que sean necesarios.
- 16) Presentar informes de avance de ejecución del contrato objeto de la interventoría de manera mensualizada, en el componente financiero, administrativo y técnico.
- 17) Verificar la ocurrencia y/o materialización de las situaciones fácticas que puedan generar los atrasos o situaciones incumplimiento del contrato objeto de la interventoría. Para tal efecto deberá remitir informe detallado junto con los anexos, efectuando las recomendaciones del caso.
- 18) Verificar los subcontratos que para tal efecto suscriba el contratista del contrato objeto de la interventoría, teniendo en cuenta los criterios aplicables según el pliego de condiciones definitivo y el contrato que se suscriba devenido del proceso de licitación pública. En caso de existir incumplimiento por parte del contratista del contrato objeto de la interventoría respecto de esto, deberá informarlo a la entidad contratante para la adopción de decisiones a que haya lugar.
- 19) Verificar de manera bimensual que el representante legal del contratista del contrato objeto de la interventoría, y que los representantes legales de los integrantes y/o componedores en caso de ser contratista plural, y de las personas jurídicas y/o naturales integrante y/o componedoras, no se encuentren inmersos en situación de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente según los portales de información pública, esto es, verificando la información alojada de estos en la Procuraduría General de la Nación (antecedentes disciplinarios), Contraloría General de la República (antecedentes fiscales y boletín correspondiente), y Policía Nacional de Colombia (en lo correspondiente a medidas correctivas y antecedentes judiciales). En caso de existir medidas registradas en contra de estos, deberá informarlo de manera inmediata a la entidad contratante junto con los soportes anexos, con la respectiva recomendación del caso.

- 20) Atender los requerimientos que para tal efecto remita el contratista del contrato objeto de la interventoría. De las respuestas que sean emitidas, deberá poner en conocimiento a la entidad contratante. En caso de que la solicitud del contratista del contrato objeto de la interventoría implique una situación de potestad y decisión de la entidad, deberá correr traslado a la entidad contratante junto con el concepto que sea aplicable para dar solución o contestación al requerimiento de este.
- 21) Las demás que por este componente le sean aplicables al contrato.

3.2.5. Obligaciones específicas en el componente de personal respecto del contrato objeto de la interventoría

El contratista se obliga en este componente a:

- 1) Tramitar los permisos que sean requeridos para la movilidad del personal del contratista del contrato objeto de la interventoría
- 2) Verificar y emitir conceptos técnicos y administrativos respecto de las solicitudes de variación del personal que para tal efecto remita el contratista del contrato objeto de la interventoría, previo a la suscripción del documento de autorización por parte de la entidad contratante
- 3) Verificar de manera permanente que el contratista del contrato objeto de la interventoría cumpla respecto de su personal con la normatividad laboral o civil que le sea aplicable según la modalidad de vinculación, así como respecto del cumplimiento de las normas que apliquen en materia de salud y seguridad en el trabajo. De esto, podrá emitir concepto de favorabilidad o no para la realización de actividades por determinado personal hasta tanto al contratista del contrato objeto de la interventoría no cumpla normas aplicables lo cual le informará a la entidad contratante.
- 4) Verificar de manera permanente el cumplimiento de las normas que en materia de seguridad social y riesgos laborales deba cumplir el contratista del contrato objeto de la interventoría. En tal sentido, respecto de las mismas podrá emitir las recomendaciones a que haya lugar con copia a la entidad.
- 5) Verificar de manera permanente el pago de los salarios y/o honorarios que para tal efecto deberá realizar el contratista del contrato objeto de la interventoría al personal vinculado por este. En tal sentido, para el cumplimiento de estos pagos podrá emitir requerimiento de cumplimiento al contratista del contrato objeto de la interventoría, debiendo en todo caso informar a la entidad contratante de situaciones de incumplimientos en el pago de personal
- 6) Verificar la documentación legal en materia laboral para determinar el cumplimiento de las normas que para tal efecto sean aplicables al personal vinculado para la ejecución del contrato por parte del contratista del contrato objeto de la interventoría. En tal caso podrá realizar las recomendaciones del caso al contratista del contrato objeto de la interventoría con copia a la entidad contratante. Así, deberá informar de manera inmediata a la entidad contratante el incumplimiento de estas normas para la adopción de las decisiones que sean correspondientes a la entidad contratante.
- 7) En materia de sucesos y accidentes de trabajo según el caso, efectuar los requerimientos que sean necesarios al contratista del contrato objeto de la interventoría para reportar el suceso a la entidad contratante como a las autoridades que sean requeridas, así como a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL- del caso.

- 8) Verificar el cumplimiento de las jornadas de trabajo legal o de las suplementarias siempre que no excedan el máximo legal aplicable, esto respecto de la ejecución del contrato objeto de la interventoría
- 9) Verificar de manera mensual que el personal vinculado por parte contratista del contrato objeto de la interventoría para la ejecución de este, no se encuentren inmersos en situación de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, verificando la información alojada de estos en la Procuraduría General de la Nación (antecedentes disciplinarios), Contraloría General de la República (antecedentes fiscales y boletín correspondiente), y Policía Nacional de Colombia (en lo correspondiente a medidas correctivas y antecedentes judiciales). En caso de existir medidas registradas en contra de estos, deberá informarlo de manera inmediata a la entidad contratante junto con los soportes anexos, con la respectiva recomendación del caso.
- 10) Las demás que por este componente le sean aplicables al contrato.

3.2.6. Obligaciones específicas en el componente del pago y de la liquidación contractual respecto del contrato objeto de la interventoría.

El contratista se obliga en este componente a:

- 1) Efectuar la revisión de las cuentas parciales de cobro en el componente administrativo, financiero y técnico, que para tal efecto remita el contratista del contrato objeto de la interventoría. Una vez revisadas, deberá remitir los documentos de aval de las mismas a la Entidad contratante, RAP LLANOS, para el trámite correspondiente.
- 2) Efectuar la revisión de la cuenta de cobro final en el componente administrativo, financiero y técnico, que para tal efecto remita el contratista del contrato objeto de la interventoría.
- 3) Proyectar el acta de liquidación bilateral del contrato
- 4) Proyectar los documentos de requerimiento para la liquidación unilateral del contrato, cuando no se cumplan con los presupuestos determinados en el acápite de liquidación del contrato aplicable al contrato objeto de la interventoría.
- 5) Proyectar el acto administrativo de liquidación unilateral del contrato, y remitirlo para la revisión de la entidad contratante, para liquidar unilateralmente el contrato objeto de la interventoría.
- 6) Las demás que por este componente le sean aplicables al contrato.

3.2.7. Obligaciones específicas en el componente ambiental, urbanístico y de licenciamiento respecto del contrato objeto de la interventoría.

El contratista se obliga en este componente a:

- 1) Verificar que durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría el contratista de esta mantenga vigentes los permisos, licencias y autorizaciones que le sean aplicable en materia ambiental, urbanística, minera, etcétera. Del incumplimiento de esto deberá informar de manera inmediata a la entidad contratante para la adopción de los correctivos que sean necesarios, y según el caso específico podrá recomendar la suspensión temporal del contrato objeto de la interventoría al contrato objeto de la interventoría

- 2) Verificar y aprobar el plan de manejo ambiental correspondiente al contrato objeto de la interventoría.
- 3) Realizar la verificación de la ejecución del plan de manejo ambiental correspondiente al contrato objeto de la interventoría.
- 4) Aportar y/o solicitar a la entidad contratante toda la información necesaria para los trámites frente a la Corporación Ambiental.
- 5) Informar a la entidad de las acciones ambientales desarrolladas durante la ejecución el contrato objeto de la interventoría
- 6) Realizar el acompañamiento al contratista del contrato objeto de la interventoría en los tramites ambientales frente a la Corporación Ambiental que sean requeridos para el cumplimiento del objeto y alcances contractuales de este.
- 7) Las demás que por este componente le sean aplicables al contrato.

3.2.8. Obligaciones específicas a nivel técnico respecto del contrato objeto de la interventoría

- 1) Verificar los elemento, bienes y productos con los cuales se ejecutará la obra pública, cumplan con las cantidades, especificas, condiciones y aspectos técnicos que sean requeridos.
- 2) Verificar y controlar la calidad de las obras ejecutadas por parte del contratista del contrato objeto de la interventoría.
- 3) Requerir al contratista del contrato objeto de la interventoría para el cambio y/o ajustes de las obras que no cumplan con las especificaciones establecidas en los documentos previos, documentos técnicos y en el contrato, sin que esto implique modificación o mayor costo a la entidad contratante. De tal situación reportará a la entidad contratante.
- 4) Requerir al contratista el contrato objeto de la interventoría para realizar los ajustes necesarios y requeridos para la correcta ejecución del contrato conforme a las normas legales y técnicas que resulten aplicables.
- 5) Llevar libro y/o bitácora en el que se registre las novedades, instrucciones, recomendaciones que durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría el interventor realice
- 6) Previo a la suscripción del acta de recibo final del contrato objeto de la interventoría, deberá efectuar la revisión de las obras ejecutadas y verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, contractuales, alcances y objeto del contrato, y emitir el correspondiente certificado de cumplimiento.
- 7) Las demás que por este componente le sean aplicables al contrato

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”.

5 FORMA DE PAGO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y
SOCIAL PARA LA “CONSTRUCCION DE 89 VIVIENDAS NUEVAS Y DIGNAS CON ENFOQUE
ETNICO PARA LAS FAMILIAS INDIGENAS DE LOS PUEBLOS EL PARAISO CANDILEJAS EN EL
MUNICIPIO DE LA URIBE DEPARTAMENTO DEL META”
RAP LLANOS

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1 Anticipo

La Entidad entregará un Anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere

los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades de interventoría ejecutadas.

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Entidad entregará a los contratistas lo diferentes documentos técnicos que conforman los estudios y diseños del proyecto, los cuales son:

- Presupuestos
- Memorias de cálculo
- Análisis de precios unitarios
- Especificaciones técnicas
- Planos técnicos
- Informes de diseño

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de iniciar la ejecución del contrato, posterior a la firma del contrato.
- b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.
- f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la

experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

- g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.
- h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
- i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el “Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato”.

Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. **Personal Clave Evaluable**

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniero Civil - Arquitecto	N.A.	50%	Ingeniero Civil y/o arquitecto con mínimo doce (12) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la	5 años como director de interventoría en proyectos de construcción vivienda

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
						matricula profesional	
2	2	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniero Civil - Arquitecto	N.A.	100%	Ingeniero Civil y/o arquitecto con mínimo ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	3 años como residente de interventoría en proyectos de construcción vivienda

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Ingeniero Ambiental	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Ambiental	N.A.	50%	Ingeniero ambiental con mínimo ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	3 años como profesional ambiental de interventoría en proyectos de construcción vivienda
2	1	Profesional Social	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Trabajo social - Comunicación social	N.A.	100%	Trabajador social y/o Comunicador Social con mínimo seis (6) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	2 años como profesional social de interventoría en proyectos de construcción vivienda
3	2	Profesional HSE	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Profesionales en salud ocupacional o afín.	N.A.	100%	Profesional en Salud Ocupacional o afín con mínimo seis (6) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la Resolución del Ministerio de Salud	2 años como supervisor SST o afín de interventoría en proyectos de construcción vivienda
4	2	Inspector	Técnico o tecnólogo en obras civiles o estudiante de Ingeniería civil o arquitectura	N.A.	100%	Técnico o tecnólogo en obras civiles o estudiante de Ingeniería civil o arquitectura	N.A.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

- El proyecto es ejecutado en áreas rurales del municipio de Uribe, Meta, de difícil acceso, por lo cual se debe tener en cuenta el transporte hasta cada ubicación específica de los 89 beneficiarios.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del

proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y SOCIAL PARA LA “CONSTRUCCION DE 89 VIVIENDAS NUEVAS Y DIGNAS CON ENFOQUE ETNICO PARA LAS FAMILIAS INDIGENAS DE LOS PUEBLOS EL PARAISO CANDILEJAS EN EL MUNICIPIO DE LA URIBE DEPARTAMENTO DEL META”

RAP LLANOS

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

En caso de que, en el desarrollo de la ejecución contractual, se requiera el trámite de una AUTORIZACIÓN, PERMISO o LICENCIA deberá ser tramitado por el contratista, y esto deberá ser verificado y controlado por parte de la interventoría.

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

El contratista deberá garantizar la correcta ejecución de cada una de las actividades a desarrollar, asegurando la calidad de los trabajos, el uso adecuado de los materiales y el cumplimiento de las normas técnicas aplicables vigentes a la construcción de las 89 viviendas del proyecto.

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.

10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA:

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.

14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
17. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
18. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
19. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
20. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
21. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
22. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN SOCIAL:

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.

3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Los estudios técnicos requeridos para la formulación del citado proyecto se encuentran en documentos adjuntos y los originales reposan en la Región Administrativa y de Planificación – RAP LLANOS.

En constancia se firma en Yopal, a los 05 DIAS DE OCTUBRE 2026

FIRMADO ORIGINAL

ALEXANDRA REYES GOMEZ
GERENTE RAP LLANOS

Elaboró	Diego Felipe Vanegas	Evaluador Técnico
Revisó	Gabriela Marmol	Profesional Jurídica
Aprobó	Alexandra Reyes Gomez	Gerente Rap Llanos

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y
SOCIAL PARA LA “CONSTRUCCION DE 89 VIVIENDAS NUEVAS Y DIGNAS CON ENFOQUE
ETNICO PARA LAS FAMILIAS INDIGENAS DE LOS PUEBLOS EL PARAISO CANDILEJAS EN EL
MUNICIPIO DE LA URIBE DEPARTAMENTO DEL META”
RAP LLANOS